



REGULACIONES Y ACREDITACIÓN DE OFICIALES TÉCNICOS DE TRIATLÓN

*Documento elaborado por Keven Santamaría Guzmán, M. Sc. Revisado y aprobado por el
Comisión Nacional de Delegados Técnicos de Triatlón de la Federación Unida de Triatlón de
Costa Rica.*

Actualizado en Marzo 2020

Contacto:

Federación Unida de Triatlón

Dirección: Oficina número 1004 ubicada al costado sur del Estadio Nacional, San José, Costa Rica.

Tel: (506) 2549-0920

Email: info@feutri.org

Horario: lunes a viernes de 8:30 am a 12:30 pm y de 1:30pm a 4:00 pm

Para información adicional visite: www.feutri.org

1. PROPOSITO

- a. El presente reglamento regulará el proceso de selección, capacitación, permanencia y cualquier labor relacionada a los oficiales técnicos de triatlón (OT) de Costa Rica.
- b. Definir los pasos del proceso de selección, reclutamiento, capacitación, entrenamiento, evaluación, instalación, permanencia, obligaciones y código ética de los OT en las diferentes actividades avaladas por la Federación Unida de Triatlón (FEUTRI).
- c. Establecer los estándares de certificación para los OT de Costa Rica, basado en los estándares de certificación establecidos por *International Triathlon Union* (ITU).

2. INTENCIÓN

- a. Definir el código de ética y de acción de los OT, haciéndoles comprender que en su juicio debe permanecer los principios de igualdad, juego limpio, respeto, cordialidad y la justicia deportiva.
- b. Proveer seguridad y protección a todos los involucrados de un evento avalado por la FEUTRI.
- c. Enfatizar en una visión ideal de juego limpio, sin limitar la libertad de acción de los competidores.
- d. Penalizar a los competidores que obtengan una ventaja injusta.
- e. Enfatizar en el continuo proceso de evaluación y capacitación de los OT.
- f. Procurar formar a las personas más idóneas, basados en un juicio de expertos donde perduren los valores éticos y el ideal de justicia más alto.

3. ELEGIBILIDAD

- a. Existirá una comisión nacional de delegados técnicos (CDT) de la FEUTRI el cual será conformado por al menos 3 oficiales técnicos.
- b. El CDT deberá de estar conformado por al menos 1 oficial técnico de nivel 1 certificado por la ITU.
- c. El CDT lo conformarán un mínimo de 3 oficiales y un máximo de 5, nunca siendo un número par. El cuórum mínimo será de 3 oficiales.
- d. Los miembros del CDT tendrán a su cargo el desarrollo de las capacitaciones anuales de los oficiales técnicos. Deberá de efectuarse al menos 1 cada 12 meses.
- e. Cualquier persona puede participar del proceso de selección de OT.
- f. Toda persona que desee iniciar el proceso de formación de OT deberá de cumplir con el siguiente perfil de requisitos generales:
 - i. Edad entre 18 y 50 años.
 - ii. Manejo de paquetes ofimáticos (Word, power point, excel).
 - iii. Saber nadar.
 - iv. Saber andar en bicicleta.
 - v. Licencia tipo B. (opcional)
 - vi. Licencia tipo A. (opcional)
 - vii. Capacidad para resolver conflictos.
 - viii. Capacidad para trabajar en equipo.

- ix. Desenvolverse eficientemente en el trabajo bajo presión.
 - x. Facilidad de oratoria, transmitir un mensaje claro, concreto y ameno.
 - xi. Facilidad de trabajar eficientemente en ambientes laborales diversos (calor, lluvia, frio, día, noche, madrugada, etc.)
- g. Aquella persona que desee formarse como OT de la FEUTRI deberá de presentar al CDT por medio del correo electrónico oficial: oficiales@feutri.org, su currículum afín al triatlón, fotografía digital y una carta dirigida al CDT donde se detalle las razones por las cuales desea formarse como oficial técnico. Entregados en el periodo respectivo anunciado por el CDT.
- h. El CDT reunirá la información recopilada del solicitante y realizará una entrevista (sitio y hora a convenir) donde se analizará de acuerdo al criterio técnico si el postulante posee la idoneidad requerida para iniciar el proceso de formación.
- i. El CDT notificará oportunamente al solicitante el resultado de su aplicación. Esta decisión compete exclusivamente al CDT y la misma es inapelable.

4. CAPACITACIÓN

- a. Solo los OT activos o las personas aspirantes a OT tendrán el derecho de participar en las capacitaciones semestrales efectuadas por CDT.
- b. Los OT se organizarán de acuerdo a niveles establecidos por el CDT a nivel nacional y posteriormente se adecuará a los pasos de certificación de la ITU, estos responderán a la experiencia acumulada por el individuo tanto en eventos regionales, nacionales o internacionales, así como a los seminarios de capacitación correspondientes.

NIVEL DE CERTIFICACIÓN	REQUISITOS
FEUTRI Nivel 1 (Oficial Técnico Nacional)	-Seminario de capacitación nivel 1 nacional. -Aprobar examen del seminario de capacitación nivel 1 FEUTRI. -Participación reflejada en informe post evento de Delegado Técnico Nacional (juez principal) en 4 eventos durante el año natural.
FEUTRI Nivel 2 (Oficial Técnico Nacional y Delegado Técnico Nacional)	-Poseer certificación FEUTRI nivel 1 activo. -Seminario de capacitación nivel 2 nacional. -Aprobar examen del seminario de capacitación nivel 2 FEUTRI. -Participación como asistente de Delegado Técnico Nacional (juez principal) reflejada en informe post evento en 5 competiciones durante el año natural.

<p>ITU Nivel 1 (Oficial Técnico Nacional, Asistente Oficial Técnico Continental)</p>	<p>-Poseer certificación FEUTRI nivel 2 activo. -Seminario de capacitación nivel 1 ITU, dirigido por un facilitador certificado por ITU nivel 2 o 3. -Aprobar examen del seminario de capacitación nivel 1 ITU -Realizar práctica dirigida con calificación satisfactoria durante un evento ITU dentro de los 6 meses posteriores a la finalización del seminario de nivel 1.</p>
<p>ITU Nivel 2 (Oficial Técnico Continental)</p>	<p>-Seminario de capacitación nivel 2 ITU, dirigido por un facilitador certificado por ITU nivel 3. -Aprobar examen del seminario de capacitación nivel 2 ITU.</p>
<p>ITU Nivel 3 (Oficial Técnico Internacional)</p>	<p>-Seminario de capacitación nivel 3 ITU, dirigido por un facilitador certificado por ITU nivel 3. -Aprobar examen del seminario de capacitación nivel 3 ITU.</p>

5. INSTALACIÓN Y PERMANENCIA

- a. Cada OT que cumpla con los requisitos propios de su nivel de certificación se incorporará a la nómina de jueces nacionales.
- b. Un OT debidamente incorporado a la nómina de jueces, perderá su nivel de certificación cuando en un año natural, no participe como OT en al menos tres eventos avalados por la FEUTRI, comprobable mediante el informe post evento del Delegado Técnico Nacional.
- c. Si un OT no presenta la participación mínima en eventos avalados por la FEUTRI en el lapso de un año natural, podrá ser suspendido de la nómina de jueces oficiales y para su reincorporación deberá de iniciar desde el primer nivel de certificación (FEUTRI nivel 1). Se exceptuarán aquellos casos autorizados por el CDT.
- d. Al finalizar cada evento el Delegado Técnico o Juez General emitirá un reporte de desempeño de cada OT.
- e. Si un OT cumple con la participación mínima, pero dicha participación es insatisfactoria para los Delegados Técnicos Nacionales encargados de los eventos, cada Delegado emitirá un informe al CDT señalando las razones por las cuales considera que el OT debe ser sancionado o suspendido. El CDT puede suspender en cualquier momento a un OT que no cumpla de forma satisfactoria las funciones para las cuales es asignado.
- f. Un OT que sea suspendido, perderá su certificación y no podrá ejercer como OT o realizar un proceso de formación como OT en el siguiente año natural.

6. CODIGO DE ÉTICA

- a. El código de ética del OT de la FEUTRI es de acatamiento obligatorio.
- b. Un OT deberá de comportarse en general según las normas éticas derivadas de su condición como oficial y representante de la FEUTRI, basado en los principios

fundamentales de lealtad, sinceridad, buena fe, responsabilidad, honestidad, respeto, cortesía, solidaridad y anteponer el buen ejercicio de la justicia por encima de todo.

- c. El OT debe de comprender que nadie se encuentra por encima del reglamento y sus criterios y acciones deben de ir en concordancia con el mismo. Sin embargo, para aquellas situaciones que no estén contempladas por el reglamento de competición de la FEUTRI, o los reglamentos oficiales de la ITU (International Triathlon Union), FINA (Fédération Internationale de Natation), UCI (Union Cycliste Internationale) ó IAAF (International Association of Athletics Federations), el OT utilizará su buen juicio para tomar una determinación que a su criterio cumpla con idoneidad para resolver la situación acontecida, siempre en beneficio de la neutralidad y la justicia.
- d. El OT tiene prohibido solidarizarse con colegas cuya labor sea deficiente, inapropiada o su conducta moralmente censurable, la cual resulte en el desprestigio de su misión. Antes de recurrir a la publicidad, deberá denunciar los hechos para no incurrir en encubrimiento.
- e. Para todos los efectos, se considera como falta aquella conducta que transgreda los deberes establecidos en este código de ética, los reglamentos oficiales o el ser y hacer de un OT. Una falta al código de ética resultará en la amonestación o suspensión de un OT, la gravedad de la falta determinará la sanción correspondiente que deberá de ser ejecutada por el CDT.
- f. El OT tiene la obligación de mantenerse actualizado frente a los cambios en el reglamento de competición, procedimientos, sanciones o cualquier conocimiento relacionado al buen ejercicio de su labor.
- g. Un OT es un facilitador y deberá de comprender que la sanción es el último recurso utilizado para atender una situación. Deberá de mantenerse con una mentalidad abierta y conciliadora hasta que todas las evidencias hayan sido estudiadas y sometidas.
- h. El OT debe de dar igual importancia a la evidencia y testimonios dados por todas las personas involucradas. Debe reconocer que un testimonio honesto puede variar o estar en conflicto de acuerdo al resultado de una observación personal o recolección de testimonios de otras personas.